

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**PÓLIZA:** 0701-018944-00**Endoso No.** 0**Folio:** 15601**MONEDA:** NACIONAL**VIGENCIA**

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", durante la vigencia de esta póliza y mediante el pago de la prima correspondiente asegura a favor de:

"El asegurado": **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Con Domicilio en: **AVE. TECNOLOGICO 2903 , COL. MAGISTERIAL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31310**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

Los límites y/o sublímites de suma asegurada para los Bienes/secciones no mencionados en este apartado serán los especificados en cada inciso o subinciso por cada cobertura o riesgo.

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$351,102.30	\$24,010.95	\$2,000.00	\$60,338.12	\$437,451.37

Forma de pago **TRIMESTRAL**

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 30 de Marzo de 2019

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7579/CONDUSEF-000577-01.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

**ANEXO UNO
 RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DIF ESTATAL**

**PARTIDA NÚMERO UNO
 RELACIÓN DE EDIFICIOS**

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

Ave. Tecnológico No. 2903
 Col. Magisterial
 Chihuahua, Chihuahua

Vigencia 15/03/2019 al 15/03/2020

**Forma de Pago:
 Trimestral**

C.P. 31310
 R.F.C. DID-770419-3G0

PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL

UBICACIONES

Ubicación 1: DIF OFICINAS GENERALES

Ave. Tecnológico #2903, Col. Magisterial C.P. 31310, Chihuahua, Chihuahua
 Giro: Oficinas Administrativas, Bodegas, Parque Recreativo y Alberca

Alberca muros de block, frente muro de cristal techo de lámina sobre estructura metálica

Suma Asegurada

Edificio	\$ 32,896,138.87	
Sotachados	\$ 2,475,051.70	
Bardas, Rejas y/o Mallas Perimetrales	\$ 2,475,051.70	
Contenidos de Activo Fijo	\$ 2,530,000.00	
Contenidos de Mercancías en Bodegas (Abarrotos y Mercancías Mixtas)	\$ 2,200,000.00	
Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles	\$ 10,000,000.00	LUC
Dinero y Valores	\$ 300,000.00	LUC
Equipo Electrónico	\$ 4,734,367.00	
Cristales	\$ 300,000.00	LUC
Robo	\$ 330,000.00	LUC
Rotura de Maquinaria.	\$ 935,000.00	
Calderas y aparatos sujetos a presión	\$ 335,000.00	

Notas Importantes:

- * No incluye juegos del parque.
- * Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones
- * Dentro de la suma asegurada de Edificio queda incluido el valor de la Alberca

Ubicación 2: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Calle: 12 y Tamborel, colonia San Rosa Chihuahua, Chihuahua C.P. 31050 #11610
 Giro: Oficinas
 Tipo de Construcción: muros block Techo de lámina sobre estructura metálica

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Edificio	\$ 13,675,000.00
Sotachados	\$ 495,000.00
Bardas, Rejas y/o Mallas Perimetrales	\$ 495,000.00
Contenidos	\$ 770,000.00
Equipo Electrónico	\$ 715,000.00
Calderas y aparatos sujetos a presión	\$ 99,072.60

Notas Importantes:

* Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 3: Casa Cuna

Calle: 12 y Tamborel, Col. Santa Rosa Chihuahua, Chihuahua C.P. 31050 #4800

Giro: Casa Cuna

Tipo de Construcción: Muros: Block y/o ladrillo, Techos macizos y otros de lámina sobre estructura metálica

Edificio	\$ 28,119,600.00
Sotachados	\$ 449,594.75
Bardas, Rejas y/o Mallas Perimetrales	\$ 449,594.75
Contenidos	\$ 2,475,000.00
Rotura de Maquinaria	\$ 400,000.00
Equipo Electrónico	\$ 165,000.00

Notas Importantes:

* Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 4: Museo Centro de Ciencia y Tecnología

Calle: Progreso #1201, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Giro: Museo Interactivo

Tipo de Construcción: Muros: Block y/o Ladrillo y Techos concreto, y otros de lámina sobre estructura metálica y una área techo de cristal

Varios niveles y sótanos

Muro al exterior revestido de lámina y/o cobre

Edificio	\$ 208,372,668.75
Sotachados	\$ 2,119,470.20
Bardas, Rejas y/o Mallas Perimetrales	\$ 2,119,470.20
Contenidos	\$ 39,677,997.70
Equipo Electrónico	\$ 4,422,000.00
Rotura de Maquinaria	\$ 8,800,000.00

Notas Importantes:

* Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 5: Centro de Rehabilitación y Educación Especial

Calle: 5ta y Samaniego, Chihuahua, Chihuahua C.P. 31050 #4000

Giro: Centro de Rehabilitación

Tipo de Construcción: muros y techos concreto

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Edificio	\$48,901,891.25
Bardas, Rejas y/o Mallas Perimetrales	\$561,720.00
Contenidos	\$6,946,409.00
Equipo Electrónico	\$400,000.00

Notas Importantes:

* Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 6: Módulo de Atención a Menores Migrantes

Calle: Gardenias y Calle Magisterial S/N, Col. Centro, Cd. Juárez, Chih. C.P. 32000
 Oficina Rodante Móvil, edificios construidos con muros y techos de lámina de asbesto, cemento o metal sobre armazones de metal

Edificio	\$ 495,000.00
Sotachados	\$ 49,500.00
Bardas, Rejas y/o Mallas Perimetrales	\$ 49,500.00
Contenidos	\$ 80,300.00

Notas Importantes:

* Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 7: Juegos Mecánicos Parque Infantil

Calle: Ave. Tecnológico No. 2903, Col. Magisterial, Chihuahua, Chihuahua C.P. 31310
 Giro: Parque Infantil Juegos Mecánicos
 Tipo de Construcción: Construcción totalmente maciza

RC General	\$10,000,000.00
Robo de mercancías	\$330,000.00
Dinero y valores	\$300,000.00

Ubicación 8 Sub Procuraduría Auxiliar de Hidalgo del Parral

Calle: Ave. 9 S/N, Col. AltaVista, Hidalgo del Parral, Chihuahua. C.P. 33860
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, techo concreto
 Nota: este edificio se encuentra compartido estando en la planta baja DIF Estatal

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 9 Sub Procuraduría de Nuevo Casas Grandes

Calle: Jesús Urueta #411, Col. Centro, Galeana, Nuevo Casa Grandes, Chihuahua C.P. 31750
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, techo lamina sobre estructura metálica

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 10 Sub Procuraduría de Ojinaga

Calle: Allende S/N , Local 3, Col. Centro, Ojinaga, Chihuahua .C.P.32880
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, techo concreto

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 11 Sub Procuraduría de Guadalupe y Calvo

Calle: Conocido, Mina, Guadalupe y Calvo Chihuahua C.P. 33470
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, techo lamina sobre estructura metálica

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 12 : Sub Procuraduría de Guachochi

Calle: Manuel Loya Esq. Adolfo López Mateos S/N, Andrés del Rio, Guachochi, Chihuahua C.P. 33180
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, techo lamina sobre estructura metálica

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 13 Sub Procuraduría de Guerrero

Calle: Francisco I. Madero #405, Col. Centro, Guerrero, Chihuahua. C.P. 31680
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, techo lamina sobre estructura metálica

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 14: Sub Procuraduría de Ciudad Juárez

Calle Panamá y Pedro S. Varela. Col. Centro Cd. Juárez Chihuahua. C.P. 32000
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, Techo concreto

Contenido	\$ 600,000.00
Equipo Electrónico	\$ 450,000.00

Ubicación 15: Subprocuraduría de Cuauhtémoc

Calle: calle 21 y Morelos, Cuauhtémoc, Chihuahua C.P. 31530
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, Techo concreto

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 16: Sub Procuraduría de Delicias

Calle: Ave. Agricultura Oriente # 5 Col. Centro , Delicias , Chihuahua C.P.33000
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, Techo concreto

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 17 : Sub Procuraduría de Camargo

Calle: Centenario #608, Local 1 y 2, Col. Centro, Camargo , Chihuahua C.P. 33700
 Giro: Oficinas administrativas
 Tipo de Construcción: muros de block, Techo concreto

Contenido	\$ 35,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Nota Importante ; Las ubicaciones de las Subprocuradurías, ubicaciones 8 a la 17 podrán ser modificadas en virtud del cambio de domicilio

Ubicación 18 Centro de Rehabilitación Integral Física

Calle: Fierro, #300, Col. Arroyo Colorado C.P. 33484
 Cd. Juárez, Chihuahua
 Giro: Oficinas (Centro de Rehabilitación)
 Tipo de Construcción: muros: ladrillo, Techo: loza sólida y nevado

Edificio	\$ 12,000,000.00
Contenidos	\$ 4,570,921.99
Equipo Electrónico	\$ 1,761,749.42
Rotura de Maquinaria.	\$ 450,815.00
Calderas y aparatos sujetos a presión	\$ 320,783.00

Nota importante:
 * Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 19 Parque Acuático DIF

Calle: Ave. Prolongación Francisco Portillo y Boulevard Fuentes Mares S/N C.P. 31074
 Complejo Feria Santa Rita, colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua
 Giro: Albercas al aire libre y Juegos metálicos infantiles
 Tipo de Construcción: ladrillo

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Edificio	\$ 8,000,000.00
Sotachados	\$ 1,500,000.00
Bardas, Rejas y/o Mallas Perimetrales	\$ 2,500,000.00
Contenidos	\$ 14,500,000.00
Rotura de Maquinaria	\$ 11,500,000.00

Nota Importante:

- * Dentro de la suma asegurada de Edificio queda incluido el valor de la Alberca
- * Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 20: Albergue

Calle: Galeana S/N
 Col. Centro, Meoqui, Chih. C.P.33130
 Giro: Albergue
 Tipo de Construcción: Muros: Ladrillo, Techos: Concreto

Edificio	\$ 2,381,765.45
Contenidos	\$ 1,250,000.00
Equipo Electrónico	\$ 500,000.00

Nota Importante:

- * Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 21: Unidad Básica de Rehabilitación

Calle: Carretera 20 de Noviembre S/N C.P.33500
 San Francisco del Oro, Chihuahua
 Giro: Unidad Básica de Rehabilitación
 Tipo de Construcción: Muros: Adobe, Techos: Lamina / Solo Planta Baja

Edificio	\$ 1,155,000.00
Contenidos	\$ 400,000.00
Equipo Electrónico	\$ 40,000.00

Nota Importante:

- * Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 22: Bodega PASF y montacargas

Calle: Ave. Tecnológico 2903
 Alimentos, Chihuahua, Chihuahua

Contenidos	\$ 13,200,000.00
Equipo Electrónico	\$ 30,000.00
Equipo contratista	\$ 300,000.00

VIGENCIA

Desde 15/03/2019 12 Hrs. Hasta 15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Descripción	Modelo	Serie
MONTACARGAS CAT	2011	AT3533311
MONTACARGAS CAT	2006	AT3450048
MONTACARGAS MITSUBISHI	2000	AF82C-00390
MONTACARGAS CAT	1989	8EB11214

Ubicación 23 : CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CUAUHTÉMOC

Calle: Roma s/n Esq. con Bruselas
 Col. Centro, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
 Giro: Centro de rehabilitación física
 Tipo de Construcción: Muros: Block y/o Ladrillo , Techos:
 Lamina sobre estructura metálica

Edificio	\$ 7,000,000.00
Bardas, Rejas y/o Mallas Perimetrales	\$ 700,000.00
Contenidos	\$ 4,500,000.00
Equipo Electrónico	\$ 200,000.00
Calderas y aparatos sujetos a presión	\$ 100,000.00
Rotura de Maquinaria.	\$ 300,000.00

Nota importante:

* Dentro de la sección de Edificio queda amparado las mejoras y/o adaptaciones

Ubicación 24 : UBR La Cuesta

Calle: Montes Urales y Sierra de Juárez S/N Col. La Cuesta, Juárez, Chihuahua
 Giro: Unidad básica de rehabilitación
 Tipo de Construcción: muros de block, Techo concreto

Contenidos	\$ 250,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 25 : UBR ANAPRA

Calle: Raya y Romero S/N Col. Rancho Anapra (Centro de Salud), Juárez , Chihuahua
 Giro: Unidad básica de rehabilitación
 Tipo de Construcción: muros de block, Techo concreto

Contenidos	\$ 250,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 26 : UBR CAISM

Calle: Talamas Camandari S/N Col. Parque Siglo XXI, (Centro de salud mental), Juárez, Chihuahua
 Giro: Unidad básica de rehabilitación
 Tipo de Construcción: muros de block, Techo concreto

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Contenidos	\$ 250,000.00
Equipo Electrónico	\$ 15,000.00

Ubicación 27 : UBR San Isidro

Calle: Carretera Juárez Porvenir S/N Esquina Emiliano Zapata (Centro de Salud), Juárez , Chihuahua
 Giro: Unidad básica de rehabilitación

Contenidos	\$250,000.00
Equipo Electrónico	15,000.00

Ubicación 28 : Bodega Sendero

Calle: Víctor Hugo número 368, Complejo Industrial, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua
 Giro: Bodega de abarrotes y mercancías mixtas
 Tipo de Construcción: muros de block Techo láminas metálicas

Edificio	\$ 5,000,000.00
Contenidos	\$21,800,000.00

Ubicación 29: Bodega Nombre de Dios

Avenida Heroico Colegio Militar, número 6707, colonia Nombre de Dios

Edificio	\$ 5,000,000.00
Contenidos	\$21,800,000.00

Ubicación 30 : Bodega Sicomoro

Calle: Sicomoro número 2505, Colonia Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua
 Giro: Bodega de abarrotes y mercancías mixtas
 Tipo de Construcción: muros de block Techo láminas metálicas

Edificio	\$ 5,000,000.00
Contenidos	\$21,800,000.00

Deducibles:

- * Incendio, Rayo y Explosión: Sin Deducible
- * Fenómenos Hidrometeoro lógicos: 1% sobre la Suma Asegurada de la ubicación afectada con Coaseguro del 10%
- * Extensión de Cubierta: 1% de la suma asegurada con un máximo de la cantidad de 750 días de SMVDF

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Edificio y Contenidos

- * Dentro de la sección de Edificio para todas las ubicaciones queda amparado las mejoras y/o adaptaciones
- * Valor Reposición.
- * Ajuste automático de suma asegurada al 10%.
- * Renuncia de inventarios al 10%.
- * Gravámenes.
- * Permisos.
- * Honorarios a profesionales, libros y registros.
- * Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- * Venta de Salvamentos.
- * 50 metros.
- * Compensación entre incisos.
- * Reinstalación automática (excepto Responsabilidad Civil)
- * Errores u Omisiones
- * Renuncia a los derecho de subrogación entre filiales
- * Aumento o disminución hasta un 20% de la suma asegurada sin reporte a la compañía
- * Derrame de equipo de Protecciones contra incendio
- * Queda amparada la remoción de escombros de edificio y contenidos

Amparar bajo convenio expreso

- * Bienes que se encuentren al intemperie o en construcciones que carezcan de techo, una o más de sus paredes, puertas o ventanas exteriores, tales como Albercas

Fenómenos Hidrometeorológicos

- * Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados para operar bajo dichas circunstancias.
- * Toda maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de Edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros.
- * Bienes fijos que por su naturaleza estén al intemperie, tales como: Albercas, Elementos decorativos de áreas exteriores, instalaciones y/o canchas deportivas, Luminarias, Palapas y Pérgolas, torres y/o antenas de transmisión, tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
- * Bienes muebles o la porción del inmueble en sotas o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros Perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Terremoto y Erupción Volcánica

- * A cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores o cualquier otra construcción separada del edificio o edificios
- * Cualquier clase de fresco o mural
- * Muros de contención debajo del nivel del piso, a muros de contención independientes.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**ACLARACION A AFIRME DE LA PREG. 8****PARTIDA UNO, PÁG. 24, PUNTO COBERTURAS BAJO CONVENIO EXPRESO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA**

RESPUESTA: SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE CONFORME A LA ZONA SÍSMICA DE LA TARIFA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

Responsabilidad Civil General LUC**Deducibles:**

- * Básica: 10 % sobre pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF
- * Productos y trabajos terminado: 10 % sobre pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF
- * Estacionamiento: 5% para daños materiales sobre valor comercial de la unidad y 10% para robo total sobre el valor comercial de la unidad (se apega C.G del Ramo)
- * Guarderías: \$250.00 M.N. por persona

Amparar bajo convenio expreso

- * Productos y trabajos terminado
- * Estacionamiento para las siguientes ubicaciones y bajo las especificaciones.
Los estacionamientos son cerrados y cuentan con caseta de vigilancia

Ubicación	No. de cajones
1	50
2	25
3	25
4	100
5	120

- * Sublimate por unidad \$800,000.00 M.N.
- * Opera sin acomodador o valet parking
- * Sin uso de Ticket

- * R.C. derivada de los Juegos mecánicos
- * Daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en comodato, deposito
- * Daños causados con motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones, sin previo aviso.
- * Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- * Carga y descarga

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**Cristales LUC****Deducibles:**

5% sobre el monto de la pérdida con mínimo de 3 DSMGVDF

Amparar bajo convenio expreso

- A) Por remoción del cristal y mientras no quede esté debidamente colocado.
 B) Decorado o Rotulado, biselado, arenado del cristal
 C) Por reparación, alteraciones, mejora y/o pintura
 D) Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas, lunas, domos y tragaluces
Nota Importante: Queda amparado el muro de cristal de la Alberca mencionada en la ubicación 1 y el Domo de la Ubicación 4 Museo de Ciencia y Tecnología

Robo con violencia LUC**Deducibles:**

10% sobre la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF

Dinero y Valores LUC**Deducibles:**

10% sobre la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF

Amparar bajo convenio expreso

- * Dinero y Valores en poder de mensajeros hasta un sublímite de \$75,000.00, 3 mensajeros cada uno de \$25,000.00
- * Dinero y valores fuera de caja fuerte, siempre y cuando se encuentre resguardado en cajón bajo llave
- * Dinero y valores que se encuentra bajo custodia del Asegurado.

Equipo Electrónico**Deducibles:**

- 2% Sobre el valor del equipo con mínimo de 20 DSMGDF.
- * Ajuste automático de suma asegurada al 10 %
- * Valor de reposición con máximo de 5 años de antigüedad
- * Sin relación

Amparar bajo convenio expreso

- * Terremoto y/o Erupción volcánica
 - **Amparar bajo convenio expreso para esta cobertura:
 - * Torres, antenas emisoras de radio o televisión, rótulos, así como equipos que por su propia naturaleza estén al intemperie
 - * Daños directos causados por nieve
 - * Daños directos causado por agua, como: rotura o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento, descargas accidentales o derrames de agua o vapor provenientes de aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración,

PÓLIZA: 0701-018944-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

aire acondicionado o calefacción, daños causados directamente por obstrucciones en las bajadas de aguas pluviales a causa de
Acumulación de granizo.

*** Inundación**

**Amparar bajo convenio expreso para esta cobertura:

* Instalaciones fijas que se encuentren a la intemperie o bajo sotechados o cobertizos.

- * Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas
- * Daños ocurridos por siniestros en el equipo de climatización

Calderas y Recipientes Sujetos a Presión**Deducibles:**

2% Sobre el valor del equipo con mínimo de 20 DSMGDF.
Sin relación

Rotura de Maquinaria**Deducibles:**

2% Sobre el valor del equipo con mínimo de 20 DSMGDF.
Ajuste automático de suma asegurada al 10 %
Sin relación

Amparar bajo convenio expreso

- * Explosión física
- * Explosión en motores de combustión interna
- * Fuerza centrífuga

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

PÓLIZA:	0701-018944-00
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
15/03/2019	12 Hrs.	15/03/2020	12 Hrs.

CONDICIONES GENERALES DEL PAQUETE DE SEGURO EMPRESARIAL**No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7579/CONDUSEF-000577-01****SECCION I EDIFICIO (S)**

El (los) edificio(s) especificado(s) en la carátula de esta póliza queda(n) cubierto(s) sin exceder de la suma asegurada contratada para esta sección, contra pérdidas o daños causados por incendio y/o rayo.

Queda entendido y convenido que se excluye el valor del terreno y el de los cimientos y fundamentos bajo el nivel del suelo, pero quedan incluidas las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos al edificio.

SECCION II CONTENIDOS

Esta sección cubre maquinaria con sus instalaciones, herramientas, refacciones, accesorios y equipo mecánico en general del negocio asegurado, mobiliario, equipo, materias primas, productos en proceso de elaboración, o ya terminados y mercancías en bodega y/o en establecimiento comercial, así como las mejoras y adaptaciones hechas al local o al edificio, tomado en arrendamiento por el Asegurado, todo mientras se encuentre dentro de la ubicación señalada en la carátula de esta póliza, contra pérdidas o daños directamente causados por incendio y/o rayo. La combustión espontánea deberá ser cubierta mediante convenio expreso.

BIENES NO AMPARADOS, QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, esta póliza no ampara los bienes descritos a continuación, contra daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección.

- a) Bienes contenidos en plantas incubadoras, refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura.
- b) Lingotes de oro, de plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
- c) Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación.
- d) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

RIESGOS NO AMPARADOS, QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso entre el Asegurado y la Institución, esta póliza no ampara los riesgos siguientes:

- a) Combustión Espontanea
- b) Remoción de Escombros

COBERTURAS ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I Y II.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Institución y bajo las condiciones del endoso respectivo, esta póliza se puede extender a cubrir los bienes asegurados contra los siguientes riesgos; los cuales se considerarán incluidos cuando se especifique la cobertura para la ubicación asegurada en la carátula de esta póliza su especificación o endoso agregado a la misma:

1. Extensión de cubierta la cual incluye protección por daños a consecuencia de:
 - 1.1 Explosión.
 - 1.2 Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo, y daños por Actos de personas mal Intencionadas.
 - 1.3 Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
 - 1.4 Vehículos.
 - 1.5 Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
 - 1.6 Humo o Tizne.
 - 1.7 Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, y suficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
 - 1.8 Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
 - 1.9 Caída de árboles.
 - 1.10 Caída de antenas parabólicas y de comercial.radio de uso no

2. Riesgos Hidrometeorológicos

3. Terremoto y erupción volcánica

4. Remoción de Escombros

5. Derrame de equipo de protecciones contra incendio

6. Combustión espontánea

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II.

Esta póliza no cubre los bienes asegurados por daños:

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- a) Por fermentación, vicio propio o por cualquier procedimiento de calefacción o desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, en los dos últimos casos.
- b) En máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios, por las mismas corrientes, ya sea naturales o artificiales.
- c) Por pérdidas o desaparición de bienes a consecuencia de robos ocurridos durante el siniestro.
- d) A títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.

SECCION III PERDIDAS CONSECUENCIALES.

Bajo esta sección, quedan cubiertas, en los términos de la especificación que se anexa y forma parte de esta póliza, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o, en su caso, de los riesgos amparados por las coberturas contratadas adicionalmente para las secciones I y II.

EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION.

Además de las exclusiones que se mencionan en la especificación anexa, serán aplicables bajo esta sección, las exclusiones de las secciones I y II.

SECCION IV RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**MATERIA DEL SEGURO**

La Institución se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

ALCANCE DEL SEGURO

A) La obligación de la Institución comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daños moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección. Esta cobertura incluye, entre otros:

VIGENCIA

Desde		Hasta	
15/03/2019	12 Hrs.	15/03/2020	12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta sección. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que la Institución asuma bajo esta sección, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
- El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del alcance del seguro

- El límite máximo de responsabilidad para la Institución, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada para esta sección.
- La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
- El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A), estarán cubiertos sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección, y los mismos no incrementan el monto de Suma Asegurada contratado.

RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso:

- Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.
- Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, o bien por los trabajos ejecutados.
- Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:
 - Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.
 - Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

En el caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes, o parte de ellos hayan sido objeto directo de esas actividades.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.

- f) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como asegurados en esta sección.
- g) Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- h) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- d) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- e) Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.
- f) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por; cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.

En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.

- g) Responsabilidades por daños causados por:
 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

- h) Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, o daños que se originen por disposiciones de autoridades de Derecho o de hecho.
- i) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- j) Responsabilidades profesionales.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) de las Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertos mediante Convenio Expreso.

DEDUCIBLE

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la póliza, y, en su caso, en la cédula correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

SECCION V CRISTALES**COBERTURA BÁSICA.**

Mientras se encuentren debidamente instalados en el(los) inmueble(s) de la(s) ubicación(es) descrita(s) en la especificación de esta póliza, esta sección cubre el valor de los cristales y el costo de instalación de los mismos, contra los siguientes riesgos:

- a) Rotura accidental súbita e imprevista
- b) Por remoción de cristal y mientras no quede éste debidamente colocado.
- c) Al decorado del cristal (tales como pero no limitados a plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, rotulado, realzado y análogos) o a sus marcos, espejos, película de seguridad o de claridad
- d) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble descrito en la carátula de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados.

La responsabilidad máxima de la Institución será hasta la suma asegurada contratada para esta sección.

EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION.

Esta sección no cubre pérdidas o daños causados:

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- 1. Por raspaduras, rayados u otros defectos superficiales de cristal o del decorado del mismo.**

SECCION VI ANUNCIOS Y ROTULOS**BIENES ASEGURADOS.**

Este seguro cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos en el (los) inmueble(s) de la(s) ubicación(es) descrita en la especificación de esta póliza.

RIESGOS CUBIERTOS.

Este seguro cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista.

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre las pérdidas o daños materiales por:

- a) **Uso, falta de mantenimiento, desgaste o depreciación normal o decoloración.**
- b) **Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.**
- c) **Daños indirectos como pérdida de mercado o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al Asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.**
- d) **Fallas o defectos de los bienes asegurados existentes al inicio de la vigencia de este seguro.**
- e) **Pérdidas o daños que sean a consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes, tales como desgaste, erosión, corrosión e incrustación.**
- f) **Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato, entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.**
- g) **Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como lubricantes y combustibles, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.**
- h) **Defectos estéticos.**
- i) **Interrupción o fallas en el suministro de corriente eléctrica, proveniente de la red pública.**
- j) **Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material y mano de obra.**

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**DEDUCIBLE**

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

SECCION VII ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO**BIENES ASEGURADOS**

Inciso a) Esta sección cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; también cubre artículos de los mencionados en el inciso b) de esta cláusula, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 días del salario mínimo general del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.

Inciso b) Artículos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeren y se especifiquen en la presente póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días del salario mínimo general del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.

Los bienes mencionados en los incisos anteriores solo estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del local mencionado en la carátula de la presente póliza.

COBERTURA

Este seguro cubre exclusivamente:

- A) La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.
- B) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o intento de robo a que se refiere el inciso anterior.
- C) Pérdidas o daños a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por éste el que inicia y es perpetrado dentro del local en horas de servicio que brinde el negocio al público mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas que tengan la custodia o el resguardo de los bienes.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**a) REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN**

El Asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada, con sus respectivos comprobantes que acrediten la propiedad y preexistencia de los bienes afectados los cuales permitan determinar con exactitud el importe de las pérdidas sufridas. Se entenderán como comprobantes todos aquellos documentos que comprueben la existencia de los bienes y que cumplan con los requisitos contables según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y Leyes Complementarias así como los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correspondientes Leyes Complementarias.

En caso de no cumplir con estas obligaciones la Institución se deslindará de cualquier obligación

VIGENCIA

Desde		Hasta	
15/03/2019	12 Hrs.	15/03/2020	12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**DEFINICION DEL LOCAL.**

Para efectos de esta póliza se entenderá por local aquella parte de la ubicación asegurada descrita y ocupada por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

- 1) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del edificio de la ubicación asegurada;
- 2) Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio de la ubicación asegurada
- 3) Los patios, sotechados o cualquier otro tipo de construcción que carezca de al menos una de sus paredes o techos

EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra:

- a) Robo en que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.
- b) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- c) Pérdidas que provengan de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.
- d) Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- e) Robo por asalto o intento del mismo si ocurre durante el tiempo en que el local permanezca cerrado al público
- f) Robo por asalto o intento del mismo cuando inicie fuera del local asegurado.

INDEMNIZACION.

- a) La Institución pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder del valor real que tengan los bienes al ocurrir el siniestro.
- b) En caso de daño material a bienes, en los términos de estas condiciones generales, la Institución podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro, sin exceder de la suma asegurada en vigor.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**DEDUCIBLE**

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

SECCION VIII DINERO Y VALORES**BIENES ASEGURADOS.**

Esta sección cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, sin exceder de los límites y sublímites máximos de responsabilidad y del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

RIESGOS CUBIERTOS.

Con el cumplimiento de las Obligaciones del Asegurado y con los Límites Máximos de Responsabilidad que menciona la presente sección quedan cubiertos los Bienes Asegurados como sigue:

DENTRO DEL LOCAL:**a) Robo con violencia:**

Cubre el robo de los bienes asegurados, siempre que dicho robo sea perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetra,

b) Robo por asalto:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local en horas de atención al público, mediante el uso de fuerza o violencia sea moral o física, sobre las personas, que tengan la custodia o el resguardo de los bienes

c) Incendio y explosión:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras o en cualquier lugar dentro del local asegurado, causados directamente por incendio y/o explosión.

d) Daños Materiales:

Se cubren igualmente las pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma que se describe en los incisos a) y b) respectivamente.

FUERA DEL LOCAL:

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Se entenderá cuando los bienes se encuentren en tránsito físicamente en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del Asegurado.

a) Robo con violencia o asalto:

Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo, intento de robo o asalto, entendiéndose por tales, los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren en su poder.

b) Incapacidad física de la persona portadora:

Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados, atribuibles directamente a incapacidad física de la persona encargada de su traslado provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.

c) Accidente del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados:

Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dichos bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, así como por hundimiento o rotura de puentes.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:**a) MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

La prima ha sido calculada de acuerdo a las medidas de seguridad que presenta el local o locales amparados, por lo tanto, el Asegurado se compromete a mantener durante la vigencia de la póliza las medidas de seguridad en las mismas condiciones declaradas en el momento de la contratación de la póliza.

b) CAJA FUERTE, BÓVEDA, MUEBLE CERRADO BAJO LLAVE:

El Asegurado, se obliga a guardar los bienes asegurados dentro de caja fuerte, bóveda, cajas registradoras, recaudadoras y muebles, todos debidamente cerrados bajo llave o bajo los sistemas con los que fueron diseñados para mantenerse cerrados

c) REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

El Asegurado se obliga a mantener una contabilidad debidamente requisitada, con sus respectivos comprobantes, de todas y cada una de las operaciones que realicen durante el día. Se entenderán como comprobantes todos aquellos documentos que comprueben la existencia de los bienes y que cumplan con los requisitos contables según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación su Reglamento y Leyes Complementarias así como los requisitos mínimos establecidos en el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correspondientes Leyes Complementarias.

d) DEPÓSITOS DIARIOS

El Asegurado se obliga a realizar depósitos diarios del dinero en efectivo y los valores que resulten de las operaciones del negocio asegurado directamente hacia una institución bancaria o financiera legalmente autorizada, ya que en caso de siniestro aplicará lo establecido en Límites y sublímites máximos de responsabilidad de esta Sección.

e) OPERACIONES CON INSTITUCIONES BANCARIAS.

El traslado de los bienes para depósito a una institución bancaria debe efectuarse en forma directa de la ubicación del riesgo hacia dicha institución. El traslado de los bienes retirados de la institución bancaria debe realizarse de forma directa de dicha institución hacia la ubicación del riesgo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**En caso de no cumplir con estas obligaciones la Institución se deslindará de cualquier obligación****LIMITES Y SUBLIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD.**

La responsabilidad de la Institución sobre los bienes asegurados, no excederá de la suma asegurada contratada para cada ubicación. Dicha responsabilidad quedará sublimitada en los siguientes casos:

a) Acumulación de Ingresos.

Quedará amparada la acumulación que se presente de estos bienes en sábados, domingos y días festivos, hasta el primer día hábil inmediato al último de los que se mencionan en este párrafo

Se entenderá por días hábiles aquellos días en que las Instituciones Bancarias o Financieras pueden aceptar los depósitos del dinero en efectivo y los valores de Asegurado.

b) Dinero en Mueble Cerrado Bajo Llave.

El límite máximo de responsabilidad para bienes contenidos en muebles cerrados bajo llave, cuando la negociación esté cerrada al público, es de hasta el equivalente a 750 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro.

c) Dinero Fuera del Local (en tránsito).

Los sublímites máximos de responsabilidad para dinero y/o valores fuera de oficinas (en tránsito) serán los siguientes:

1) Un solo mensajero, empleado o cobrador a pie o en vehículo, hasta el equivalente a 750 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito federal al momento del siniestro.

2) Para límites de 750 hasta 1500 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito federal se condiciona la cobertura a que el traslado de valores sea por dos porteadores en un vehículo.

3) Para límites en exceso de 1500 días de Salario Mínimo general Vigente en el Distrito Federal, invariablemente se deberá realizar el traslado de bienes por institución bancaria o de seguridad legalmente autorizada.

d) Nóminas y Pagos Extraordinarios.

Quedan cubiertos exclusivamente los días previamente establecidos por el Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada indicada en la carátula o especificaciones de la póliza. Adicionalmente, para los efectos de este inciso, la Institución conviene en que la vigencia será de la 0:00 a las 24:00 horas de los días señalados.

DEFINICIÓN DE LOCAL

Para efectos de esta póliza se entenderá por local aquella parte del interior del edificio de la ubicación asegurada descrita y ocupada por el Asegurado en conexión con su negocio, pero quedando excluidos:

1) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del edificio de la ubicación asegurada;

2) Los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio de la ubicación asegurada;

3) Los patios, sotechados o cualquier otro tipo de construcción que carezca de al menos una de sus paredes o techos

EXCLUSIONES.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

La Institución no será responsable:

- a) Por fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios, socios o empleados del Asegurado sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
- b) En caso de robo con violencia previsto en riesgos cubiertos inciso 1.- Subinciso a), cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el Asegurado no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia.
- c) Por pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- d) Por pérdidas como consecuencia de robo sin violencia, extravío o desaparición, salvo lo dispuesto en los incisos 1 subinciso c) y 2 subinciso b) y c) de Riesgos Cubiertos.
- e) Cuando el Asegurado no cumpla con las Obligaciones descritas en la presente sección.
- f) Cuando los bienes Asegurados se encuentren en ubicaciones no descritas en esta póliza o que no contemplen la cobertura.
- g) Dinero en efectivo transportado para depósito en Cajeros Automáticos o después de ser retirado de Cajeros Automáticos, cuando el robo se realice durante el horario de las 20:00 hrs. Hasta las 8:00 hrs. Del día siguiente.
- h) Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable bajo esta póliza, el Asegurado no mantiene contabilidad que permita determinar el monto de las pérdidas sufridas.

VALUACION.

En ningún caso será responsable la Institución por lo que respecta a valores por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día del siniestro y, si no fuere posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la Institución no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuera posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Institución se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieren con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta póliza, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

DEDUCIBLE

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En cada reclamación procedente bajo esta póliza, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que aparece estipulada en esta sección en la carátula de esta póliza, especificación o endoso agregado a la misma

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**Cláusula 1ª.- RIESGOS EXCLUIDOS.**

En ningún caso la Institución será responsable por, pérdidas o daños causados a consecuencia de:

1. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
2. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
3. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
4. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
5. Saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del Asegurado.
6. Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar,

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

7. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO) La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o este bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos como "software" y "hardware") para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados "software", y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de "hardware".

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

Cláusula 2ª.- LIMITE TERRITORIAL.

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Salvo para la Sección IV Responsabilidad Civil General la limitación territorial se podrá ampliar mediante Convenio Expreso para cubrir en el extranjero.

Cláusula 3ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocare la agravación esencial de los riesgos, la Institución quedará, en los sucesivos, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**Cláusula 4ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.**

Aplicable únicamente a las secciones I (Incendio-Edificio), II (Incendio-Contenidos), III (Pérdidas Consecuenciales), VI (Anuncios).

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Institución.

Si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes asegurados tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Institución solamente responderá de manera proporcional al daño sufrido.

Si la póliza comprende varios incisos, la presente condición será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Cláusula 5ª.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.

Toda indemnización que la Institución pague, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada en cualquiera de las Secciones de esta póliza que se vean afectadas por siniestro, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la Institución, a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

Cláusula 6ª.- OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene obligación de dar aviso, por escrito, a la Institución, sobre todo seguro que contrate o haya contratado durante la vigencia de esta póliza cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

Cláusula 7ª.- SINIESTROS.**1 Procedimiento en caso de siniestro.****a) Medidas de salvaguarda o recuperación**

Al tener conocimiento de un siniestro derivado por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Institución y se atenderá a las que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado, en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

b) Aviso

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización, conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Institución, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor en que el asegurado deberá comunicarlo a la Institución tan pronto desaparezca el impedimento. La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Institución hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

c) Derechos de la Institución

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

La Institución, en caso de siniestro que afecte bienes, podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro y sin exceder de la suma asegurada en vigor.

2 Documentos, datos e informes que el Asegurado o el beneficiario deben rendir a la Institución.

a) Para todas las secciones de esta póliza, excepto para las que se refieren a Responsabilidad Civil.

El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo y el Asegurado entregará a la Institución, los documentos y datos siguientes:

- 1) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes robados o dañados, así como el monto del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- 2) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
- 3) Notas de compraventa o remisión o facturas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- 4) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo y copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación, con motivo de la denuncia que deberá presentar el Asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
- 5) Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del siniestro, para los efectos del seguro con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y prueba de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el contrato de Seguro.

b) Para el caso de la sección IV (Responsabilidad Civil) Disposiciones en caso de siniestro.

1. Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Institución, tan pronto tenga conocimiento, de las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y la Institución se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuere su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Institución ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto que la Institución no asuma la dirección del proceso, expensará por anticipado, al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**2. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Institución:**

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Institución para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
- A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
- A comparecer en todo procedimiento.

-A otorgar poderes a favor de los abogados que la Institución designa para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Si la Institución obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

- 3. Reclamaciones y demandas:** La Institución queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Institución cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Institución, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

- 4. Beneficiario del seguro:** el presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

- 5. Reembolso:** si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Institución.

- 6. Subrogación:** la Institución se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como asegurado, no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

La Institución podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 8ª.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
15/03/2019	12 Hrs.	15/03/2020	12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes o mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Institución podrá:

- Penetrar en el local del Asegurado en que ocurrió el siniestro para determinar su extensión.
- Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la Institución a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Institución.

Cláusula 9ª.- PERITAJE.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Institución acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, la autoridad judicial, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 10ª.- FRAUDE, DOLO O MALA FE

Las obligaciones de la Institución quedaran extinguidas:

- Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirán o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Institución, la documentación de que trata la cláusula 7ª.
- Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

Cláusula 11ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

En los términos de la ley, la Institución se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro. Si la Institución lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cláusula 12ª.- LUGAR Y PAGO DE INDEMNIZACION.

La Institución hará el pago de la indemnización en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento en los términos de la cláusula 7ª. De esta póliza.

Cláusula 13ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

Cláusula 14ª.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta póliza.

Cláusula 15ª.- PRIMA.

- La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.
- Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre el Asegurado y la Institución a la fecha de celebración del contrato.
- El Asegurado gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las 12.00 horas (mediodía) del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.

- La prima convenida deberá ser pagada en las oficinas de la Institución, contra entrega del recibo correspondiente.

En caso de Siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de Seguro contratado.

Cláusula 16ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de la prima de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en ese caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019	15/03/2020
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta Cláusula, la hará constar la Institución para efectos administrativos en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Cláusula 17ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al término durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cláusula 18ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

Cláusula 19ª.- DESCUENTO.

PÓLIZA: 0701-018944-00
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En virtud de que esta póliza opera bajo la base de contratación de varias coberturas, de acuerdo con las secciones establecidas en la misma, se concede al Asegurado un descuento de 10% en las primas de todas las secciones contratadas, a excepción de lo que corresponda a Terremoto y Erupción Volcánica de las Secciones I, y II.

Cláusula 20ª.- DISMINUCION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS.

Si durante la vigencia de esta póliza disminuyeren las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia o antes si así lo solicita el Asegurado, la Institución le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de dicha disminución, hasta la terminación del seguro.

Cláusula 21ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Cláusula 22ª.- INTERES MORATORIO.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

Cláusula 23ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto quedaron registradas ante la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a partir del día **3 de marzo de 1998 con el número DC-06-367-I-1.1/7579**".

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
 Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

GUIA. ¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Agradecemos siga las siguientes recomendaciones:

1. Guardar la calma.
2. Dar aviso a las Autoridades Competentes: Bomberos, Ministerio Público, Protección Civil, etc., según sea el caso.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas mayores.
4. Reportar de inmediato el Siniestro a Seguros Afirme:

En Monterrey, N.L.
8318-3874

De cualquier parte de la República Mexicana
01 800 SAFIRME

Servicio las 24 horas

los 365 días del año

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**VIGENCIA**

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS**COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO**

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
15/03/2019	12 Hrs.	15/03/2020	12 Hrs.

- Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763.

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de del día 09 de Julio de 2015, con el número RESP-S0094-0550-2015.

No. Registro: RESP-S0094-0550-2015/CONDUSEF-G-00307-001

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019	12 Hrs. 15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**CONDICIONES ESPECIALES DE ROBO PARA EL SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL**

Es condición del presente seguro para otorgar la cobertura de Robo, que el Asegurado cuente con las siguientes medidas de seguridad en los predios donde opera o guarda las máquinas aseguradas:

1. Vallas metálicas, bardas de lámina metálica, losas de asbesto, cemento o tabique.
2. Vigilante durante las 24 horas del día.

Por tanto, el Asegurado deberá mantener en vigor las medidas de seguridad antes mencionadas durante la vigencia de la póliza, ya que su incumplimiento será considerado como una agravación esencial del riesgo, quedando la Institución liberada de toda obligación a partir del momento en que se incurra en dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente de las Condiciones Generales de la póliza respecto a la cobertura de Robo.

No. Registro: CONDUSEF-000383-01

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL****No. Registro: CONDUSEF-000383-01****CLAUSULA 1ª.- ESPECIFICACIONES DE RIESGOS CUBIERTOS.**

Esta póliza cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados exclusivamente por los siguientes riesgos:

- a) Incendio y/o Rayo.
- b) Explosión (excepto la que indica la Cláusula 3ª de exclusiones, inciso o).
- c) Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán, Granizo.
- d) Inundación.
- e) Temblor, Terremoto, Erupción, Volcánica.
- f) Derrumbe Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno y Alud.
- g) Hundimiento o Rotura de Alcantarillas, Puentes para Vehículos, Muelles o Plataformas de Carga.
- h) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, Volcadura, Caída y Enfangamiento.
- i) Incendio, Rayo y Explosión, Colisión, Descarrilamiento o Volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo Caída de Aviones, Hundimiento o Rotura de Puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- j) Incendio, Rayo y Explosión, Varada, Hundimiento o Colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- k) Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.

CLAUSULA 2ª.- RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

- a) Los daños o pérdidas materiales causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, excepto lo indicado en la Cláusula 3ª, inciso f).
- b) Con sujeción a lo estipulado en la Cláusula 1ª, este seguro cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por encontrarse en operación bajo tierra.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
15/03/2019	12 Hrs.	15/03/2020	12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

c) Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo de 30% del importe de la indemnización comprendida en la suma asegurada, que resulte a favor del Asegurado.

d) Contra toda pérdida o daño físico ocurridos a los bienes asegurados por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en los incisos b) y c) de esta cláusula y en la Cláusula 3ª. de las condiciones generales. No se considerará causa externa un error de operación, mantenimiento o instalación, que sólo produzca avería mecánica o eléctrica interna.

CLAUSULA 3ª.- EXCLUSIONES.

La Institución no será responsable, cualquiera que sea la causa, por:

- a) Pérdida o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transportan los bienes asegurados cuando sea el Asegurado quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados.
- b) Pérdida o daños ocasionados por sobrecarga o tracción que exceda a la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.
- c) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos.
- d) Daños o pérdidas existentes al momento de contratarse el presente seguro, aún cuando no fueron conocidos por el Asegurado o por sus representantes.
- e) Pérdidas o daños que se produzcan a consecuencia de actos de terrorismo o de actividades de una o más personas dirigidas a la destitución, por la fuerza, del gobierno de derecho o de hecho. La Institución tampoco asume responsabilidad por las pérdidas que se produzcan a consecuencia de actos de tal gobierno o autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, dirigidas a reprimir, evitar o disminuir los efectos de los susodichos hechos o actividades.
- f) Pérdida o daño causado por cualquiera de los riesgos aquí asegurados si tal pérdida o daño fuere ocasionada por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, poder usurpado, golpe de estado.
- g) Pérdida o daño causados por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares radiación o contaminación radioactiva.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- h) Pérdida o daño a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores u otros equipos eléctricos, que se causen por corto circuito, arco voltaico, falta de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por éste si quedarán cubiertos.
- i) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos.

Esta exclusión no opera cuando las causas del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto.

- j) Pérdida o daños que sean consecuencia directa del uso u operación normales, como por ejemplo: desgaste, deterioro gradual, corrosión, incrustación, herrumbres u otros efectos del medio ambiente.
- k) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.
- l) Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, decomiso, requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden de gobierno de iure o de facto, o de cualquier autoridad pública, estatal, municipal o local legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- m) Pérdida o daños causados por culpa grave o actos dolosos directamente atribuibles al Asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo en la dirección de la empresa o a la persona responsable de la dirección técnica.
- n) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados.
- o) Pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y recipientes que estén normalmente sujetos a presión.
- p) Faltantes que se descubran al efectuar inventario físico o revisiones de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

- q) Pérdidas o daños por inmersión total o parcial en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta.
- r) Cualquier reparación provisional y los daños que como consecuencia de dicha reparación provisional sufren los bienes asegurados, salvo lo establecido en la Cláusula 8ª., inciso d).
- s) Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total.
- t) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular.
- u) Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

- v) **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO))** La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o este bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

como "software" y "hardware") para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano a que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados "software", y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de "hardware".

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

CLAUSULA 4ª.- BIENES Y PARTES NO ASEGURABLES.

- a) Bienes que operan sobre o bajo el agua.
- b) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, concreto, asfalto, materiales de construcción, tierra, minerales y cualquier otro material contenido en los bienes asegurados sin formar parte de éstos.
- c) La carga que sea transportada por los bienes asegurados.
- d) Vehículos que transitan usualmente en vías públicas y que requieren placas, licencias o permiso para transitar.
- e) Cualquier tipo de herramienta, tubos para perforación y tuberías de ademe.
- f) Equipos portátiles para fotografía, medición o topografía.
- g) Equipos para perforación de pozos petroleros de gas, azufreros o geotérmicos, en tierra o costa fuera.
- h) Llantas y bandas de hule, cables y cadenas de acero.

CLAUSULA 5ª.- SUMA ASEGURADA.**a) Suma Asegurada.**

El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición. A solicitud escrita del Asegurado, la Institución estará obligada a actualizar la suma asegurada mediante el pago de la prima adicional correspondiente, cada tres meses o antes si fuera necesario.

De no hacerse la solicitud mencionada, en caso de que la suma asegurada no corresponda al valor de reposición de los bienes asegurados, se aplicará la Cláusula 7ª. Proporción Indemnizable.

b) Valor de reposición.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

Para los efectos de esta póliza, se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma especie, clase, y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hubiere.

c) Valor Real.

Para efectos de esta póliza, se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente.

CLAUSULA 6ª.- DEDUCIBLE.

En cada siniestro, quedará a cargo del Asegurado la cantidad que resulte al aplicar el porcentaje indicado en la carátula de la póliza sobre la suma asegurada del bien dañado, a consecuencia de los riesgos cubiertos por esta póliza.

CLAUSULA 7ª.- PROPORCION INDEMNIZABLE.

Si al ocurrir un siniestro, que importe pérdida parcial, la suma asegurada fuera inferior al valor de reposición del bien dañado, la Institución efectuará la indemnización correspondiente en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición, sin perjuicio de la aplicación del deducible a cargo del Asegurado.

Cada indemnización pagada por la Institución durante la vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad su responsabilidad y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante.

CLAUSULA 8ª.- RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS.**Pérdida parcial.**

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurre para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

- El costo de reparación incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, fletes ordinarios, impuestos y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que la Institución también responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, cuando sea necesario su traslado al/ y desde el taller donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.
- Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán el importe de costos de materiales y mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje máximo del 30% para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.
- Los gastos extraordinarios de envíos por "express", tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente, según inciso c) de la Cláusula 2ª.
- Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que la Institución los haya autorizado por escrito.
- El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

f) En este tipo de pérdida parcial, la Institución no hará deducciones por concepto de depreciación.

A la indemnización acordada siempre será aplicado el deducible correspondiente.

Pérdida Total.

a) En los casos de destrucción o robo total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de este bien, menos el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, la Institución podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

b) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.

c) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total.

CLAUSULA 9ª.- PRIMAS Y LUGAR DE SU PAGO.

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración no inferior a un mes y vencerán al inicio de cada período pactado.

El Asegurado gozará de un periodo de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato.

A las doce horas del último día del periodo de espera, los efectos del contrato cesarán automáticamente si el Asegurado no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Institución deducirá de la indemnización debida al Asegurado o beneficiario el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, se aplicarán a la misma, la tasa de financiamiento pactado entre las partes en el momento de celebrar el contrato.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Institución contra entrega del recibo expedido por la misma.

CLAUSULA 10ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la cláusula 9ª. Primas y lugar de su pago, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalado en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Institución, para efectos administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 11ª.- OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene obligación de dar aviso por escrito a la Institución, sobre todo seguro que contrate o tenga contratado cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando, además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradoras.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Institución quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 12ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocara la agravación esencial de los riesgos, la Institución quedará en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

CLAUSULA 13ª.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**a) Medidas de salvaguarda o recuperación.**

Al ocurrir un siniestro, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o a disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Institución y actuará conforme a los que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la ley. Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, serán cubiertos por la Institución; si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

b) Aviso de Siniestro.

1. Al ocurrir un siniestro, el Asegurado o el beneficiario, en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la Institución por teléfono, y confirmarlo por ESCRITO, tan pronto como tenga conocimiento de él, dentro de los cinco días siguientes, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cesó uno u otra. La falta de este aviso dentro del plazo expresado, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que hubiere importado el daño, si la Institución hubiera tenido aviso de él, dentro de este plazo estipulado; también notificará a la Institución cualquier reclamación que reciba, relacionada con tal siniestro. Sin perjuicio de que, inmediatamente después del siniestro, se tomen las medidas necesarias para protección o salvamento, la Institución deberá de inmediato o en un plazo que en ningún caso podrá exceder de 5 días, contando a partir de la fecha de la notificación del siniestro, examinar los bienes dañados, antes de que inicien las reparaciones.

2. Si el daño al equipo fuere causado por terceras personas, el Asegurado, en cumplimiento de lo aquí estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellos, sin la previa autorización y aprobación de la Institución respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

c) Documentos, datos e informes que el Asegurado debe suministrar a la Institución.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

El Asegurado comprobará su reclamación y demás circunstancias de la misma, en los términos de esta póliza. La Institución tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, por los cuales puedan determinarse las circunstancias y consecuencias de su realización. El Asegurado entregará a la Institución, dentro de los 15 días siguientes al siniestro o dentro del plazo que ella le hubiere concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

1. Una relación detallada y exacta de los bienes destruidos o averiados, así como un estado de los daños causados por el siniestro y el importe de dichos daños, teniendo en cuenta el valor de los bienes en el momento inmediato anterior al siniestro.
2. Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes dañados.
3. Los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, actas y, en general, todos los documentos que sirvan para apoyar su reclamación; y
4. Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo, y a petición y a costa de la Institución, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hecho relacionados con el mismo.

CLAUSULA 14ª.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA INSTITUCION EN CASO DE SINIESTRO.

En todo caso de siniestro y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Institución podrá:

- a) Penetrar en los edificios o predios en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorar los bienes dañados y los salvados, dondequiera que se encuentren. En ningún caso, estará obligada la Institución a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Institución.

CLAUSULA 15ª.- PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Institución, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en plazo de diez días, a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito, para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar un perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuera necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero, en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurrido mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso, si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas), para que los substituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Institución y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Institución, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Institución resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 16ª.- DISMUNUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA.

Toda indemnización que la Institución pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada y las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante; sin embargo, la suma asegurada podrá ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quién pagará la prima que corresponda.

Si la póliza comprendiera varios bienes asegurados, la reducción o la reinstalación se aplicará a cada uno de los efectos.

CLAUSULA 17ª.- FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.

Las obligaciones de la Institución quedaran extinguidas:

- Si el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Institución la documentación de que se trata la Cláusula 14ª.
- Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

CLAUSULA 18ª.- SUBROGACION DE DERECHOS.

Una vez pagada la indemnización, la Institución se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que, por causas del daño sufrido, correspondan al Asegurado. Si la Institución lo solicita, a costa de esta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

La Institución podrá liberarse, en todo o en parte, de sus obligaciones respecto a este seguro, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos, en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 19ª.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION.

La Institución pagará las indemnizaciones en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos o informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula 14ª, de estas condiciones generales.

CLAUSULA 20ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGENCIA

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al termino durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 21ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

CLAUSULA 22ª.- INTERES MORATORIO.

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado,

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
15/03/2019	12 Hrs.	15/03/2020	12 Hrs.

beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

CLAUSULA 23ª.- COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Institución, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta póliza.

CLAUSULA 24ª.- PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

CLAUSULA 25ª.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que siguen al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULA 26ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número Oficio 06-367-I-1.1/7571."

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000, Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandrocruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
15/03/2019	12 Hrs.	15/03/2020	12 Hrs.

GUIA. ¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Agradecemos siga las siguientes recomendaciones:

1. Guardar la calma.
2. Dar aviso a las Autoridades Competentes: Bomberos, Ministerio Público, Protección Civil , etc., según sea el caso.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas mayores.
4. Reportar de inmediato el Siniestro a Seguros Afirme:

En Monterrey, N.L.
8318-3874

De cualquier parte de la República Mexicana
01 800 SAFIRME

Servicio las 24 horas

los 365 días del año

SEGURO PAQUETE EMPRESARIAL**VIGENCIA**

Desde	Hasta
15/03/2019 12 Hrs.	15/03/2020 12 Hrs.

ENDOSO EXTENSION DE CUBIERTA**RIESGOS CUBIERTOS:**

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

- A. Explosión.
- B. Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo, y daños por Actos de personas mal Intencionadas.
- C. Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
- D. Vehículos.
- E. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- F. Humo o Tizne.
- G. Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, y suficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- H. Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- I. Caída de árboles.
- J. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

BIENES Y RIESGOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS:**Para la cobertura de Explosión:**

Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto normalmente a presión.

Para la Cobertura de Naves Aéreas, Vehículos y Humo:

- a) Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- b) Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

Para la Cobertura de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal Intencionadas:

- a) Robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
- b) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- c) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- d) Cambios de temperatura o humedad.
- e) Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.

En el caso de Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas: